DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

LXVI LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ASUNTO: Se solicita inscripción de iniciativa.
OFICIO NÚM: HCEO/DDGG/LXVI/120/2025.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 04 de Julio de 2025.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
04 JUL 2025
15:05hrs
Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.
E D I F I C I O

La que suscribe, DIPUTADA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ, con fundamento en el artículo 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 54, fracción I , y 55, párrafo IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente para su debida inscripción en el orden del día de la Sesión Ordinaria a efectuarse el día **08 de julio** del año en curso, de manera impresa y en formato digital, lo siguiente:

1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 85 DE LA LEY PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
DISTRITO 18

MTRA. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
04 JUL 2025
Dirección de Procesos Legislativos
y Gaceta

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 04 de julio de 2025.

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe, **Maestra Dennis García Gutiérrez**, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 50 fracción I, 53 fracción I, 59 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y en su caso aprobación de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 85 DE LA LEY PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE OAXACA,** basándome en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México es un país con una profunda riqueza étnica y cultural, cuya historia, tejido social y procesos de construcción identitaria se encuentran atravesados no solo por la presencia de los pueblos indígenas, sino también por una comunidad de personas con ascendencia africana, lo cual ha precisado el reconocimiento de este pueblo afromexicano y por ende de

sus mujeres afromexicanas y afrodescendientes. Esta diversidad fue reconocida formalmente en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, y desde 2019, también en los pueblos y comunidad afromexicana y afrodescendiente. Este reconocimiento constitucional responde a una larga lucha por visibilizar a un sector de la población que ha sido sistemáticamente invisibilizado, racializado y excluido de las políticas públicas, a pesar de sus importantes aportaciones históricas, culturales y sociales al país.

En este mismo sentido, nuestro estado es uno de los territorios con mayor presencia pluricultural, cimentada en su riqueza lingüística, sistema organizacional, tradiciones y costumbres, de los pueblos indígenas y del pueblo afromexicano, particularmente en la región de la Costa de Oaxaca.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, en Oaxaca se concentra 4.7% de población que se reconoce como afromexicana, negra o afrodescendiente los que lo convierte en el segundo estado con mayor proporción de afromexicanos, de un total de 194 mil 474 personas[1]. Además, 11 de los 16 municipios del país con más del 40% de población afro se localizan en la entidad, siendo los siguientes municipios: San Juan Bautista Lo de Soto, Santa María Cortijo, Santiago Tepextla, Santo Domingo Armenta, Santiago Llano Grande, Mártires de Tacubaya, San José Estancia Grande, Santa María Huazolotitlán, Villa de Tututepec, Valerio

[1] https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/desde-el-corazon-de-la-llanada-conmemora-gobierno-de-oaxaca-el-dia-internacional-de-las-personas-afrodescendientes/

Trujano y Santiago Pinotepa Nacional. No obstante, la población afromexicana está presente en 526 de los 570 municipios del estado; siendo el municipio de San Juan Bautista Lo de Soto, el más afrodescendiente de todo el país, donde el 95.7% de su población se reconoce como tal[2]. Teniendo en común estos municipios la presencia de altos índices de rezago social, marginación y pobreza estructural de su población afrodescendiente y afromexicana.

Por lo que, esta realidad plural exige que el Estado, en todos sus niveles, no solo reconozca la existencia de dicha diversidad, sino que actúe en consecuencia mediante políticas públicas culturalmente pertinentes, con enfoque de derechos humanos y perspectiva interseccional.

En ese marco, el orden jurídico mexicano establece de manera clara y contundente la obligación de garantizar los derechos de todas las personas sin distinción alguna. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte,** y obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, prohíbe toda forma de discriminación, incluyendo la que se base en el **origen étnico o racial**, el género, la lengua, la condición

[2]https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/assets/imagen/plan_estatal_desarrollo/PLAN_DE_DESARROLLO_ESTATAL_2022-2028.pdf

social o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar derechos y libertades.

Esta obligación se vincula directamente con lo dispuesto en el artículo 2 constitucional, que además de reconocer a los ´pueblos y comunidades afromexicanas como parte de la Nación, impone al Estado el deber de asegurar su desarrollo integral, respetar su identidad cultural y fortalecer sus formas de organización, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación. Si bien este reconocimiento legal representa un avance relevante, lo cierto es que aún existen amplias brechas entre el texto constitucional y la realidad que viven cotidianamente las personas afromexicanas y afrodescendientes, particularmente las mujeres, quienes enfrentan condiciones agravadas de vulnerabilidad por la intersección del racismo, el sexismo, la pobreza y la falta de acceso a servicios y mecanismos de protección.

De igual forma, el Estado mexicano ha asumido compromisos internacionales que refuerzan esta obligación. En 1981, México ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la cual exige a los Estados adoptar medidas para eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres, especialmente aquellas que enfrentan múltiples formas de opresión. En este sentido, la Recomendación General No. 34 del Comité CEDAW destaca la necesidad de implementar políticas públicas interseccionales dirigidas a mujeres

indígenas y afrodescendientes, reconociendo sus condiciones particulares de exclusión[3].

Adicionalmente, México ha ratificado la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, que obliga a prevenir, eliminar y sancionar la discriminación racial, y a desarrollar acciones afirmativas para corregir desigualdades estructurales que afectan a los pueblos y comunidades afrodescendientes[4].

A ello se suma la Declaración y Programa de Acción Durban, adoptada por México en 2001, que exhorta a los Estados a reconocer las consecuencias contemporáneas del colonialismo, la esclavitud y el racismo estructurar, y a promover políticas de reparación orientadas a garantizar justicia social, equidad y acceso a derechos para las personas afrodescendientes[5].

En el ámbito local, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 del Gobierno del Estado de Oaxaca establece como uno de sus **ejes transversales la interculturalidad**, entendida como el principio que orienta el diseño y la implementación de políticas públicas respetuosas de la diversidad cultural, étnica y lingüística del estado. Dentro de este eje se reconoce expresamente la necesidad de atender tanto a los pueblos indígenas como a las comunicades afromexicanas, con énfasis en la creación de estrategias que partan de su libre determinación, sus sistemas de organización y sus

[3] https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10709.pdf
[4] https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/convencion-interamericana-racismo-discriminacion-intolerancia.pdf
[5] https://www.un.org/es/fight-racism/background/durban-declaration-and-programme-of-action

derechos colectivos. Asimismo, este documento reconoce que estos pueblos han sido históricamente marginados, por lo que plantea como línea de acción prioritaria el diseño e implementación de políticas públicas diferenciadas que atiendan sus condiciones territoriales, sociales y económicas.

Esta base jurídica e institucional representa un punto de partida necesario, pero no suficiente. Si bien el reconocimiento normativo de los pueblos afromexicanos y afrodescendientes, tanto en el plano constitucional como en las políticas públicas estatales, constituye un avance significativo, aún persisten profundas brechas estructurales entre el marco legal y la realidad cotidiana que enfrenta este grupo poblacional, y de manera particular las mujeres afromexicanas y afrodescendientes, quienes se encuentran en una posición de desventaja múltiple al confluir en ellas distintos ejes de desigualdad.

Por ellos, es imprescindible analizar las formas en que la discriminación racial, la desigualdad de género y la exclusión social se entrecruzan y perpetúan condiciones de vulnerabilidad especificas para estas mujeres, limitando su acceso al bienestar, a los servicios públicos y al ejercicio pleno de sus derechos.

Siendo necesario mencionar que, a lo largo de la historia, la población afromexicana y afrodescendiente ha sido objeto de un proceso sistemático de invisibilización negación identitaria y exclusión institucional en México. Esta omisión se tradujo durante décadas en la falta de reconocimiento jurídico, estadístico y cultural de sus derechos, así como la en la ausencia de políticas públicas especificas orientadas a atender sus necesidades,

preservar su herencia cultural y garantizar condiciones mínimas de bienestar. Si bien, se han realizado avances en cuanto al reconocimiento de sus derechos y puesto en marcha acciones encaminadas al bienestar de esta población, en consecuencia, del abandono institucional, muchas comunidades afromexicanas han experimentado un rezago estructural profundo, particularmente en el acceso a servicios de salud, educación, vivienda, infraestructura básica y empleo digno.

Este panorama se agrava de manera significativa cuando se observa desde una perspectiva interseccional, ya que no todas las personas afromexicanas y afrodescendientes han experimentado la exclusión de la misma forma. Las mujeres, en particular, viven la confluencia simultanea de tres sistemas de opresión estructural: el racismo, sexismo y la desigualdad económica. Esta triple condición las coloca en una posición de desventaja frente a la población en general pero también frente a otros sectores sociales, al enfrentar obstáculos adicionales derivados de su identidad étnico-racial, su género y su ubicación territorial.

En el caso especifico **de Oaxaca,** esta situación se manifiesta con claridad. Muchas mujeres afromexicanas habitan en comunidades rurales o semiurbanas de la región de la Costa, con limitado acceso a servicios esenciales. En estos territorios, es común la carencia de centros de salud, transporte público, acompañamiento institucional ante situaciones de violencia o crisis. La pobreza estructural, los efectos del cambio climático, los desastres naturales recurrentes y el abandono institucional han contribuido a profundizar las brechas existentes.

Además, la discriminación racial y de género se expresa tanto en el ámbito comunitario como en el institucional. Las mujeres afromexicanas y afrodescendientes, frecuentemente enfrentan estigmas asociados a estereotipos racistas, exclusión en espacios de toma de decisiones, escasa representación en cargos públicos y limitaciones para acceder a la justicia cuando son víctimas de violencia o discriminación. Esta realidad ha sido documentada por diversos organismos nacionales e internacionales, así como colectivas, incluyendo a MUAFRO, que ha señalado que las personas afromexicanas, y en especial las mujeres, enfrentan mayor dificultad para acceder a servicios de salud de calidad, educación superior, seguridad social y oportunidades laborales estables[6].

Cabe destacar que el **Censo de Población y Vivienda 2020**, realizado por el INEGI, reveló que el 11.1% de las personas afromexicanas en Oaxaca se encuentran en situación de analfabetismo, el 27.4% no están afiliadas a servicios de salud[7], y un estudio del CONEVAL arrojó que Las zonas de concentración de pobreza extrema, Oaxaca una de ellas, son los espacios donde convergen todos los grupos que históricamente han sido más vulnerable en el país, por ejemplo, las niñas, niños, adolescentes, población indígena y **afromexicana**, jornaleros agrícolas y población que reside en el medio rural[8]. Aunque estos estudios no desagregan de forma amplia los

[6] https://afromexicanas.mx/donde-estamos/#:~:text=Esto%20ha%20dificultado%20nuestro%20acceso%20a%20la,y%20que%20impiden%20ejercer%20plenamente%20nuestros%20derechos.

[7] https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463921431.pdf#:~:text=El%20Perfil%20sociodemogr%C3%A1fico%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20afrodescendiente,de%20Poblaci%C3%B3n%20y%20Vivienda%202020%20(Censo.%202020).

[8] https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/contribucion_estrategias_pobreza/Pobreza_extrema_Mexico.pdf

datos por sexo, diversas investigaciones académicas y comunitarias han advertido que las mujeres afromexicanas enfrentan condiciones **más precarias de trabajo**, especialmente en el sector informal, y una mayor exposición a la violencia de género, en contextos donde la respuesta institucional es débil o inexistente.

Esta exclusión multidimensional no es resultado de circunstancias aisladas, sino de **una continuidad histórica de racismo estructural, patriarcado institucional y desigualdad territorial**, que ha impedido a las mujeres afromexicanas ejercer plenamente sus derechos. Frente a ello, es urgente que el Estado actúe con responsabilidad histórica y ética, reconociendo que **no puede haber igualdad sustantiva ni bienestar real mientras existan sectores poblacionales estructuralmente desatendidos y marginados** de la política pública.

En este contexto, se hace evidente la necesidad de **adoptar medidas específicas, culturalmente pertinentes y con enfoque interseccional**, orientadas a reducir las brechas estructurales que afectan a las mujeres afromexicanas. Estas medidas no deben ser entendidas como concesiones o excepciones, sino como **acciones afirmativas necesarias** para corregir los efectos acumulados de siglos de exclusión y discriminación.

Sin embargo, para que dichas acciones sean efectivas y transformadoras, es necesario **comprender con claridad los retos concretos que enfrentan actualmente las mujeres afromexicanas y afrodescendientes de Oaxaca en sus comunidades y en la sociedad**. La persistencia de estas

desigualdades no solo responde a una deuda histórica, sino a **la reproducción cotidiana de prácticas y omisiones institucionales** que siguen colocando a este grupo poblacional en condiciones de desventaja frente al resto de la población. Por tanto, el diseño de políticas públicas orientadas a su atención debe partir del reconocimiento de estas condiciones actuales, sus causas estructurales y sus efectos diferenciados.

Las mujeres afromexicanas y afrodescendientes que habitan en Oaxaca, especialmente en la región de la Costa, enfrentan una serie de obstáculos que limitan de forma grave su bienestar, su autonomía y el ejercicio pleno de sus derechos. Los municipios que habitan se encuentran marcados por el **rezago social, la precariedad económica, la escasa presencia institucional y la vulnerabilidad ambiental**. En estas localidades, los servicios de salud, educación, vivienda y acceso a infraestructura básica son limitados o inexistentes, lo que genera condiciones de desprotección que impactan de forma más severa a las mujeres.

Uno de los principales desafíos que enfrentan es el **acceso desigual a servicios de salud con pertinencia cultural y enfoque de género**. Muchas comunidades no cuentan con unidades médicas suficientes ni con personal capacitado para brindar atención especializada en salud sexual y reproductiva, lo que pone en riesgo su integridad física y limita sus posibilidades de cuidado autónomo. En situaciones de emergencia obstétrica, la distancia entre sus comunidades y los hospitales más cercanos, sumada a la falta de transporte o acompañamiento institucional, puede tener consecuencias fatales. Esta desigualdad es una expresión del

abandono institucional que persiste frente a las poblaciones racializadas y empobrecidas, aún cuando se han realizado avances en la gestión actual.

En el plano económico, las mujeres afromexicanas se insertan mayoritariamente en sectores informales como el comercio ambulante, el trabajo doméstico no remunerado, la venta de alimentos o la pesca[9]. Esta situación implica **falta de seguridad social, ingresos bajos e inestables, y ausencia de políticas públicas de inclusión productiva** que reconozcan sus condiciones particulares. Sin acceso a créditos, formación técnica ni redes de apoyo institucional, estas mujeres enfrentan una precariedad económica estructural que limita su autonomía y profundiza su dependencia.

Asimismo, enfrentan **altos niveles de violencia de género**, en sus hogares, comunidades e instituciones, sin que existan mecanismos eficaces para prevenir, atender o sancionar estas agresiones[10]. La revictimización al denunciar, la escasez de intérpretes y la carencia de refugios seguros con enfoque interseccional contribuyen a perpetuar la impunidad. Además, muchas de estas violencias están atravesadas por el racismo y por estereotipos que niegan su dolor, minimizan sus denuncias o justifican las agresiones.

La **falta de representación política y la exclusión de los espacios de toma de decisiones** también son retos persistentes. A pesar de su capacidad

[9] http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Oaxaca/oax_metaA6_1_2011.pdf
[10] https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/visibiliza-sipcia-las-violencias-multiples-que-viven-mujeres-indigenas-y-afromexicanas/

organizativa y su participación activa en la vida comunitaria, las mujeres afromexicanas continúan siendo invisibilizadas en los órganos de gobierno municipal, en las estrategias estatales y en las consultas públicas, debido tanto a la discriminación estructural como a la ausencia de mecanismos institucionales de inclusión.

Todos estos factores configuran una **situación de desventaja múltiple** que exige una respuesta integral por parte del Estado. La atención a estas condiciones no puede reducirse a intervenciones genéricas, sino que debe construirse desde una **perspectiva de género, interculturalidad, territorialidad y justicia social**, que reconozca la especificidad de su situación y actúe en consecuencia.

Por todo ello, se considera necesaria la incorporación de una nueva vertiente dentro de la Política Estatal de Bienestar y Desarrollo Social, orientada a garantizar la **atención prioritaria a las mujeres afromexicanas y afrodescendientes en contextos de vulnerabilidad o emergencia**, reconociendo su derecho a ser visibilizadas, escuchadas y atendidas mediante acciones concretas, presupuestos asignados y mecanismos institucionales de respuesta oportuna.

A la luz de lo expuesto, resulta ineludible reconocer que las mujeres afromexicanas y afrodescendientes de Oaxaca enfrentan condiciones estructurales de desigualdad que se reproducen en múltiples ámbitos de su vida cotidiana. Su realidad está atravesada por una combinación de factores que refuerzan la exclusión: racismo sistémico, violencia de género, precariedad económica, rezago territorial e institucionalidad insuficiente. Estas desigualdades son el reflejo de una deuda histórica del Estado con un

grupo poblacional que ha sido invisibilizado, silenciado y marginado por generaciones

Frente a ello, el Estado no puede permanecer indiferente. La obligación constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos impone el deber de diseñar políticas públicas que atiendan de manera diferenciada a los grupos históricamente discriminados, y que reconozcan sus necesidades, contextos y aspiraciones. En el caso de las oaxaqueñas afromexicanas y afrodescendientes, ello implica visibilizarlas, a través de la generación de respuestas concretas ante su situación de vulnerabilidad, especialmente en momentos de emergencia, crisis o desastres naturales, donde las desigualdades se agravan y la ausencia institucional puede ser letal.

La creación de una vertiente específica dentro de la Política Estatal de Bienestar y Desarrollo Social representa un paso necesario hacia esa dirección. Incluir como línea de acción la atención prioritaria a mujeres afromexicanas y afrodescendientes en contextos de vulnerabilidad o emergencia permitirá generar mecanismos institucionales para brindar apoyo oportuno, diseñar estrategias focalizadas y construir rutas de intervención con enfoque de derechos humanos, género e interculturalidad.

Esta propuesta busca contribuir a cerrar las brechas que históricamente han afectado a las mujeres afromexicanas en Oaxaca. Reconocerlas, protegerlas y garantizar su acceso efectivo al bienestar no es

una concesión, es una exigencia de justicia y un acto de coherencia ética y constitucional.

En razón de lo anterior, propongo la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 85 DE LA LEY PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE OAXACA,** para su estudio, análisis, aprobación y en su caso aprobación:

TEXTO VIGENTE **LEY PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE OAXACA**	**TEXTO PROPUESTO** **LEY PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE OAXACA**
Artículo 85.- La Política Estatal de Bienestar y desarrollo social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes que se traducirán en programas sociales: I a VIII ...	Artículo 85.- La Política Estatal de Bienestar y desarrollo social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes que se traducirán en programas sociales: I a VIII ... **IX. Atención prioritaria a mujeres afromexicanas y afrodescendientes en contextos de vulnerabilidad o emergencia.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 85 DE LA LEY PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ÚNICO. – Se adiciona la fracción IX al artículo 85 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 85.- La Política Estatal de Bienestar y desarrollo social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes que se traducirán en programas sociales:

I a VIII ...

IX. Atención prioritaria a mujeres afromexicanas y afrodescendientes en contextos de vulnerabilidad o emergencia.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el H. Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta del Congreso del Estado de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez" de San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a cuatro de julio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
DISTRITO 18

MAESTRA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 85 DE LA LEY PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE OAXACA.